

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA,
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA,
EL LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY Y
LAS GREMIALES DE LA CADENA ARROCERA**

En la ciudad de Montevideo, el día seis de julio de 2005, por una parte la Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por su Rector, Dr. Ing. Rafael Guarga, por otra parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuario, en adelante INIA, representada por su Presidente, Ing. Agr. Pablo Chilibroste, por otra parte el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, en adelante LATU, representado por su Presidente, Ing. Miguel Brechner, y por otra parte el sector arrocero representado conjuntamente por la Asociación de Cultivadores de Arroz, en la persona de su presidente Hugo Manini y secretario Alfredo Lago, y por la Gremial de Molinos Arroceros, en la persona de su presidente Ing. Agr. Ricardo Ferrés y vicepresidente Adolfo Crosa.

CONSIDERANDO:

- Que el sector arrocero representado por la Asociación de Cultivadores de Arroz y la Gremial de Molinos Arroceros ha venido promoviendo durante un prolongado lapso el funcionamiento coordinado de las empresas integrantes de la cadena productiva del arroz, así como la cooperación con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de la producción arrocera.
- Que tanto la UDELAR como el INIA a lo largo de las últimas décadas han desarrollado numerosos convenios orientados a apoyar, con generación de conocimiento apropiado, la resolución de problemas productivos en diversos sectores de la economía nacional.
- Que el LATU tiene como misión generar y difundir conocimiento brindando soluciones de base tecnológica que impulsen el desarrollo de la comunidad uruguaya.

Acuerdan celebrar un convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

PRIMERA: El presente acuerdo persigue los siguientes objetivos generales:

- i. Promover el desarrollo sustentable de las etapas productivas de la cadena agroindustrial del arroz, incluyendo la producción agropecuaria, la industrialización y la comercialización nacional e internacional y la integración entre ellas, así como los servicios conexos.
- ii. Promover el desarrollo de la investigación, la enseñanza, la extensión y los servicios tecnológicos, referidos a la producción, industrialización y comercialización del arroz.
- iii. Coordinar e integrar recursos y esfuerzos institucionales de las partes para la consecución de los objetivos generales i y ii.

SEGUNDA: Para la consecución de los objetivos generales las partes podrán acordar convenios específicos de colaboración cuyos objetivos, entre otros, podrán ser:

- i. Ejecución de proyectos de investigación referidos a problemáticas clave para el desarrollo de la cadena productiva.
- ii. Análisis de los impactos medioambientales y socioeconómicos del desarrollo de dicha cadena.
- iii. Planteo de propuestas técnicamente fundamentadas para la resolución de los principales problemas que afronte la actividad productiva.
- iv. Organización y realización de actividades formativas referidas a la realidad del sector y a las problemáticas que se susciten, tanto en el ámbito universitario como en el empresarial.
- v. Difusión en el ámbito nacional de estudios referidos a la situación y perspectivas del cultivo, la industrialización y la comercialización del arroz.

TERCERA: Los objetivos y actividades que habrán de desarrollarse como objeto de convenios específicos serán definidos de común acuerdo entre las partes, pero siempre con especial atención a las necesidades, preocupaciones y problemas sentidos por las empresas del sector y sus organizaciones representativas.

CUARTA: A los efectos de cumplir con el presente convenio marco y con los convenios específicos que de él se deriven la UDELAR conformó una Red Temática sobre la Cadena Productiva del Arroz, de acuerdo a la Ordenanza sobre el Funcionamiento de las Áreas y las Unidades Académicas (Resol. CDC del 11.05.1989). Dicha Red integra todas las unidades académicas con potencial de aporte al análisis de la realidad y problemática respectivas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

QUINTA: A los mismos efectos, tanto el INIA como el LATU conformarán un grupo técnico que interactuará con las restante partes para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio marco y los convenios específicos que de él se deriven.

SEXTA: La Asociación de Cultivadores de Arroz y la Gremial de Molinos Arroceros conformarán un grupo permanente de empresarios, dirigentes y asesores que interactuarán con los investigadores y técnicos de la Red universitaria y los designados por parte del INIA y el LATU, para la definición de los temas y contenidos de los convenios específicos. Este mismo grupo u otro que se forme en cada caso participará en el desarrollo de cada convenio específico.

SÉPTIMA: Las partes, de común acuerdo, podrán aceptar o promover la integración a los convenios específicos de organizaciones públicas y privadas involucradas o con potencial de aporte al tema de cada convenio, para lo que podrán recurrir, caso por caso, a las formas asociativas más variadas, incluida la adhesión a este convenio marco.

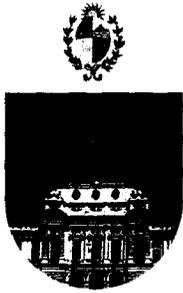
OCTAVA: Los investigadores y técnicos y el grupo de empresarios y asesores que participarán en cada convenio específico, sin perjuicio de las tareas particulares que deban realizar, desarrollarán reuniones conjuntas de planificación y seguimiento de las actividades, de análisis de la información relevante y de discusión y evaluación de los resultados parciales y finales.

NOVENA: La ejecución del presente convenio marco será supervisada por las cuatro partes, a través de una comisión integrada por: un delegado de la Asociación de Cultivadores de Arroz, un delegado de la Gremial de Molinos Arroceros, un delegado del INIA, un delegado del LATU, un representante del Rector de la UDELAR y el coordinador de la Red Temática de la Cadena del Arroz.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionara por la vía de la negociación directa.

DÉCIMO PRIMERA: Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos de igual extensión, a menos que sea denunciado a través de cualquier medio fehaciente de notificación por cualquiera de las partes con una anticipación de sesenta días. La denuncia no afectará los convenios específicos en curso de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA: A partir de la entrada en vigencia de este convenio queda sin efecto el Convenio Marco entre la Universidad de la República y las Gremiales de la Cadena Arroceras firmado el día 16 de noviembre de 2004.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia de lo actuado se suscriben cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado en la comparecencia. -

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Pablo Chilibroste
Presidente
INIA

Ing. Miguel Brechner
Presidente
LATU

Hugo Manini
Presidente
Asociación Cultivadores de Arroz

Ing. Agr. Ricardo Ferrés
Presidente
Gremial de Molinos Arroceros

Alfredo Lago
Secretario
Asociación Cultivadores de Arroz

Adolfo Crosa
Vicepresidente
Gremial de Molinos Arroceros